

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 15 de junio de 2022
M.C. N° 070/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Simona Quispe Apaza, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Recomiéndese al Ministerio de Gobierno, para que a través del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), de cumplimiento al Parágrafo VI del artículo 9 de la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, que señala: deberán realizar de oficio el cambio de nombre propio y dato de sexo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles computables desde su notificación, con la finalidad de garantizar y viabilizar el procedimiento administrativo de cambio de nombre, identidad, sexo e imagen de las personas transexuales y transgénero.”

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

14 JUL 2022

Hrs.: 18:00 Fojas:
La Paz, 15 de julio de 2022

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº1451/2022

CAMARA DE SENADORES
1ra. VICEPRESIDENCIA

Fojas: 2 Hora: 12:41

12 AGO. 2022

RECIBIDO

No. Correlativo Señor: Firma:



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

RECIBIDO

14 JUL 2022

Hrs.: 10:45 Fojas:
La Paz - Bolivia



Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF: RESPUESTA A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 070/2021-2022.-

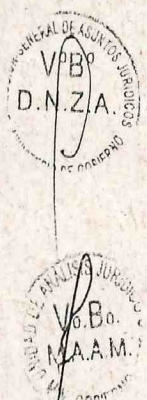
De mi consideración:

A tiempo de saludarlo cordialmente, me dirijo a usted en atención a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP-Nº 040/2022 de 28 de junio de 2022, dirigida a esta Cartera de Estado, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental, dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite la Minuta de Comunicación Nº 070/2021-2022, de 15 de junio de 2022, misma que recomienda textualmente al Ministerio de Gobierno que "a través del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), de cumplimiento al Parágrafo VI del artículo 9 de la Ley Nº 807 de 21 de mayo de 2016, que señala: *deberán realizar de oficio el cambio de nombre propio y dato de sexo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles computables desde su notificación, con la finalidad de garantizar y viabilizar el procedimiento administrativo de cambio de nombre, identidad, sexo e imagen de las personas transexuales y transgénero*".

Al respecto, habiéndose recabado información, a través de las instancias correspondientes, se pone a su conocimiento lo siguiente:

El Informe SEGIP/DNJ/INF - 00992/2022, del Servicio General de Identificación Personal, señala que:

Dando cumplimiento a la tarea otorgada por la Ley Nº 807, de 23 de mayo de 2016, que en su Disposición Transitoria Única dispone que "A efectos de implementar la presente Ley, todas las instituciones públicas y privadas donde se consignen datos de identidad deberán adecuar sus normas y procedimientos internos en el plazo de tres (3) meses computables a partir de la



CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 2 Hora: 16:00

11 AGO 2022

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



promulgación de la presente Ley"; se desarrolló el Reglamento para la Emisión de Cédulas de Identidad para Personas Transexuales y Transgenero, aprobado mediante la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 477/2016.

Asimismo, mediante el Informe Defensorial emitido por la Defensoría del Pueblo, se señaló que, de "la información remitida por el SERECI, se tiene que únicamente cinco entidades (SIN, APS, **SEGIP**, Consejo de la Magistratura y Dirección General de Migración) reportaron el cambio de nombre propio y dato de sexo en documentos de identificación personal, conforme dispone el numeral IV del artículo 18 del Reglamento para cambio de nombre propio y dato de sexo en partidas de nacimiento de personas transexuales y transgenero (Resolución TSE-RSP N. 229/2016 de 22 de junio de 2016)".

En ese sentido, se evidencia que el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, a través del Reglamento para la Emisión de Cédulas de Identidad para Personas Transexuales y Transgenero, aprobado mediante la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 477/2016, cumple desde la gestión 2016 con los plazos para la atención de los trámites administrativos de cambio de nombre y sexo, garantizando el cumplimiento de la Ley Nº 807.

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2026
A. A. A.

CEID/CBC/DZA/mam
HR.MG-20220603-151
Folios: 2
Sin adjuntos
Cc: Archivo

